



Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de La Victoria

RUC 0560019480001
PUJILI-ECUADOR



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 005-GADPRLV-2024

EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE LA VICTORIA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 255 de la Constitución de la República del Ecuador, respecto a la Organización Territorial del estado y Gobiernos Autónomos Descentralizados establece que "Cada parroquia rural tendrá una junta parroquial conformada por vocales de elección popular(...) La conformación, as atribuciones y responsabilidades de las juntas parroquiales estarán establecidas en la ley",

Que, el artículo 63 del COOTAD, determina que "Los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera (...)"

Que, el artículo 64 literal d) del COOTAD, establece sobre las funciones de los Gobiernos Parroquiales "Elaborar el plan parroquial rural de desarrollo; el de ordenamiento territorial y las políticas públicas; ejecutar las acciones de ámbito parroquial que se deriven de sus competencias, de manera coordinada con la planificación cantonal y provincial; y, realizar en forma permanente el seguimiento y rendición de cuentas sobre el cumplimiento de las metas establecidas"

Que, el artículo 70 literal v) del COOTAD, establece sobre las atribuciones del presidente o presidenta de la junta parroquial rural.- Le corresponde al presidente o presidenta de la junta parroquial rural: "Presentar a la junta parroquial rural y a la ciudadanía en general un informe anual escrito, para su evaluación a través del sistema de rendición de cuentas y control social, acerca de la gestión administrativa realizada, destacando el cumplimiento e impacto de sus competencias exclusivas y concurrentes, así como de los planes y programas aprobadas por la junta parroquial, y los costos unitarios y totales que ello hubiera representado"

Que, el artículo 304 literal f) del COOTAD, indica que el sistema de participación ciudadana se constituye para "Fortalecer la democracia local con mecanismos permanentes de transparencia, rendición de cuentas y control social"

Que, el artículo 60 literal 4 de la Ley de Participación Ciudadana determina las funciones de las asambleas locales.- Estos espacios de participación ciudadana tendrán, entre otras, las siguientes responsabilidades: "Organizar, de manera independiente, el ejercicio de rendición de cuentas al que estén obligadas las autoridades electas"

Que, el artículo 88 de la Ley de Participación Ciudadana determina a la rendición de cuentas como derecho ciudadano y establece: "Las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual o colectiva, comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas,



Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de La Victoria

RUC 0560019480001
PUJILI-ECUADOR



pueblos afroecuatoriano y montubio, y demás formas lícitas de organización, podrán solicitar una vez al año la rendición de cuentas a las instituciones públicas o privadas que presten servicios públicos, manejen recursos públicos o desarrollen actividades de interés público, así como a los medios de comunicación social, siempre que tal rendición de cuentas no esté contemplada mediante otro procedimiento en la Constitución y las leyes”

Que, el artículo 90 de la Ley de Participación Ciudadana determina a los sujetos obligados a rendir cuentas: “Las autoridades del Estado, electas o de libre remoción, representantes legales de las empresas públicas o personas jurídicas del sector privado que manejen fondos públicos o desarrollen actividades de interés público, los medios de comunicación social, a través de sus representantes legales, están obligados a rendir cuentas, sin perjuicio de las responsabilidades que tienen las servidoras y los servidores públicos sobre sus actos y omisiones”

Que, el artículo 95 de la Ley de Participación Ciudadana establece sobre la periodicidad.- La rendición de cuentas se realizará una vez al año y al final de la gestión, teniendo en consideración las solicitudes que realice la ciudadanía, de manera individual o colectiva, de acuerdo con la Constitución y la ley

Que, mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-069-2021-476 y CPCCS-PLE-SG-010-E-2023-0054, el Concejo de Participación Ciudadana y Control Social expide el Reglamento de Rendición de Cuentas

Que, en sesión ordinaria realizada el 28 de marzo del 2024, con la presencia de los señores Vocales y el Sr. Presidente se analizó los puntos establecidos en el orden del día propuesto y aprobado por la junta en pleno.

En uso de sus atribuciones y facultades Constitucionales y Legales;

RESUELVEN:

Art. 1. La deliberación pública de la rendición de cuentas del año 2023 se realizará el viernes 17 de mayo del 2024 a partir de las 15h00 p.m. en la Casa de Desarrollo Humano.

Art. 2. Por el ajuste en el cronograma de rendición de cuentas para el año 2023, la Ing. Alexandra Ganazhapa, Secretaria - Tesorera del GAD Parroquial será la responsable del registro del informe de rendición de cuentas en el sistema del Concejo de Participación Ciudadana y Control Social, quedando derogada la resolución tomada en sesión ordinaria realizada el 07 de febrero del 2024 donde se le atribuyó esta responsabilidad a la Asistente de Secretaria.

DISPOSICIÓN FINAL

Única.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación.

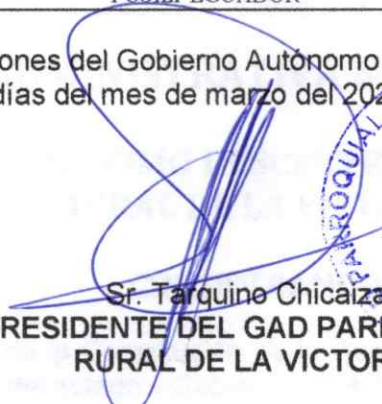


Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de La Victoria




RUC 0560019480001
PUJILI-ECUADOR

Dado en la Sala de Sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de La Victoria, a los 28 días del mes de marzo del 2024.


Sr. Tarquino Chicaiza
PRESIDENTE DEL GAD PARROQUIAL
RURAL DE LA VICTORIA



CERTIFICO: Que la presente resolución fue discutida y aprobada en sesión ordinaria de fecha 28 de marzo del 2024.


Ing. Thalia Ganazhapa
ASISTENTE DE SECRETARIA DEL GAD
PARROQUIAL RURAL DE
LA VICTORIA